



CCF 11083/2022/1/RH1

C., M. L. c/ Obra Social del Poder Judicial de la Nación s/ amparo de salud.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de junio de 2024

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la parte demandada en la causa C., M. L. c/ Obra Social del Poder Judicial de la Nación s/ amparo de salud", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, no se dirige contra una sentencia definitiva o equiparable a tal (art. 14 de la ley 48).

Por ello, habiendo intervenido el señor Defensor General Adjunto de la Nación, se desestima la presentación directa. Devuélvanse los autos principales. Notifíquese y, oportunamente, archívese la queja.

Recurso de queja interpuesto por la demandada, Estado Nacional - Poder Ejecutivo Nacional - Obra Social del Poder Judicial de la Nación, representada por el Dr. Martín Lucas Bataller.

Tribunal de origen: Cámara Civil y Comercial Federal, Sala III.

Tribunal que intervino con anterioridad: Juzgado Civil y Comercial Federal n° 2.